

Especificaciones Técnicas para la ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES

Órgano y/o Unidad Orgánica	ÁREA DE EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA - AGEBATP
Actividad del POI:	AOI00006200036 - DESARROLLO DE LA EDUCACION LABORAL Y TECNICA
Denominación de la contratación:	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES

I. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de **MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES**, que tiene por finalidad cumplir con la Norma Técnica “Mecanismo de financiamiento denominado Compromisos de Desempeño CETPRO 2025”, aplicable a los Centros de Educación Técnico-Productiva de gestión pública del ámbito de Lima Metropolitana, el cual es un sistema de financiamiento por desempeño que el Ministerio de Educación del Perú (MINEDU) implementa para otorgar incentivos económicos a los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) públicos de Lima Metropolitana. Aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 040-2025-MINEDU, este mecanismo busca que los CETPRO cumplan con metas de desempeño establecidas y priorizadas por el sector, promoviendo así una mejor gestión educativa

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Implementación y contribuir con el fortalecimiento institucional del CETPRO PILOTO JOSE PARDO – ubicado en el distrito de Chorrillos, para la mejora de la provisión del servicio educativo brindado a los estudiantes.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Unidad de Medida/cantidad	Descripción del bien
1	UNIDAD	SILLON PARA LAVAR CABELLO
	4	Material: de Loza Color: Negro Base: Fibra de Vidrio Material de asiento: eco cuero – lavable y Anatómico reclinable. Grifería incluida (listas para instalación) Dimensiones: Ancho 63 cm aprox. Largo 125 cm aprox. Alto 99 cm. Aprox. Garantía: 12 meses mínimo

3.2 Garantía comercial

El Contratista es responsable por la garantía ofrecida en su propuesta, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

La entidad notificará al proveedor cualquier defecto de fábrica, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. Una vez recibida tal notificación, el proveedor reemplazará la

totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno para la entidad, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de la notificación.

Si después de haber sido comunicado el proveedor no subsana los defectos dentro del plazo especificado, la entidad podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del proveedor

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) Activo y Habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, de corresponder.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.

CONTENIDO DE LAS OFERTAS:

Documentación de presentación obligatoria

- Ficha técnica de los bienes ofertados en los cuales se puedan corroborar el cumplimiento de las dimensiones y características de los bienes ofertados y/o características detalladas de los bienes ofertados.

V. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

• Lugar

El proveedor deberá entregar los bienes en óptimas condiciones de conservación, junto con las Ficha Técnica de los bienes ofertados y entregados en el Almacén de la UGEL.07, ubicada en la Av. 12 de febrero con Prolongación México, al costado del complejo deportivo Marcavilca – Chorrillos.

El Horario de recepción en el Almacén es de 08:30 a 12.30 horas y de 14.30 a 16:00 horas de lunes a viernes. La UGEL 07, no está obligado a recibir dichos bienes en horarios no programados o coordinados previamente.

• Plazo

El plazo máximo de entrega de los bienes será de (15) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la confirmación de recepción de la orden de compra.

VI. CONFORMIDAD

La recepción de los bienes ingresados estará a cargo del ALMACÉN DE LA UGEL 07 y la conformidad del bien será otorgada por la jefatura de AGEBATP, quien verificará el cumplimiento del bien de acuerdo a lo solicitado en las presentes Especificaciones Técnicas, dentro de un plazo de (07) días, contabilizados desde el día siguiente que el proveedor realice la entrega de los productos y presentación de sus documentos de pago a través de mesa de partes.

Los bienes que ingresan al almacén, se ajustarán a las especificaciones técnicas que se indican en el presente requerimiento y a las particularidades de la propuesta del postor adjudicado con la buena pro.

La recepción conforme no elimina el derecho a reclamo posterior por defectos, vicios ocultos o inadecuación a las especificaciones técnicas u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los productos

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Todos los bienes serán entregados en una sola entrega, de acuerdo a los plazos establecidos.

La calidad de los bienes debe ceñirse estrictamente a las características del bien especificadas en el presente documento.

El costo de los bienes incluirá todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, prueba de cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el precio del bien.

La entidad efectuará UN UNICO PAGO, al cumplimiento de la entrega de los bienes, dentro de los Diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago, en SOLES, a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI).

Para la procedencia del pago respectivo el contratista deberá remitir a la entidad siguiente documentos:

- Comprobante de pago
- Copia de la orden de compra
- Guía de remisión con sello de recepción del almacén.

VIII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor

IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del artículo 229 del DS 009-2025-EF.

X. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

De conformidad al literal c) del artículo 69 de la ley 32069, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. PENALIDAD POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Artículo N° 120 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece que en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F=0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

En atención al numeral 229.3 del artículo 229 Reglamento de la Ley N° 32069, se señala lo siguiente que la resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el OECE implementa la Pladicod, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

XIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 88 de la Ley N° 32069.

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente Ley N° 32069, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se le obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecer ni transferir ningún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor y/o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas de anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del artículo 68 de la Ley 32069 concordante con el numeral 122.6 del 122 del DS 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del Artículo 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el d) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que “la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades”.

XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo al Artículo N° 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

XVI. GESTIÓN DE RIESGO (de corresponder)

El proveedor y la entidad realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Durante la ejecución del presente servicio, las partes se comprometen a aplicar un enfoque integral de gestión de riesgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, inciso c) de la Ley N° 32069- Ley General de Contrataciones Publicas. En este sentido, la gestión de riesgos será considerada una herramienta estratégica que abarcará todas las etapas de la prestación contractual, desde su inicio hasta la conclusión.

XVII. GARANTÍAS: (De corresponder)

No aplica, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

Documento firmado digitalmente
BIANCA MAGUIÑA AGUILAR
Jefa del Área de la Gestión de la Educación Básica
Alternativa y Técnico Productiva - UGEL 07- San Borja

IMAGENES REFERENCIALES

